



Bases específiques reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actuaciones de entidades y asociaciones en el ámbito de la promoción económica y el desarrollo local de la Diputació de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para financiar actuaciones o actividades impulsadas por entidades y asociaciones para la promoción de actos y acontecimientos vinculados al ámbito de la promoción económica en la demarcación de Girona. Esta línea de ayudas no está incluida en el capítulo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones, pero encaja dentro de las líneas estratégicas aprobadas en dicho Plano, y se incluirá en la próxima actualización del documento que apruebe la Diputació de Girona.

En estas bases se incluyen todas aquellas actuaciones o actividades que contribuyan a impulsar la promoción y el desarrollo económico local, mediante el fomento del emprendimiento, el apoyo a la empresa (jornadas informativas, *networkings*, congresos, impulso del talento...) y cualquier otra actuación realizada por una entidad o asociación que contribuya al objetivo indicado, siempre que respondan a una de las líneas estratégicas del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, aprobadas por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo digno para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se mencionan a continuación y que estén directamente vinculadas a ellos.

Actuaciones:

- a) Organización de jornadas, seminarios, charlas, sesiones formativas, conferencias, exposiciones u otras actuaciones alrededor del emprendimiento, la empresa, la gestión del talento, etc.
- b) Organización de actos de entrega de premios o similares que tengan por objetivo dar visibilidad al emprendimiento o la gestión del talento en la demarcación.
- c) Cualquier otra actividad de naturaleza análoga destinada al fomento del emprendimiento y de la gestión del talento.

Se consideran subvencionables:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- La remuneración de personal asalariado de la entidad beneficiaria: gastos de las personas sujetas a una relación laboral con la entidad beneficiaria y vinculadas directamente al desarrollo de la actuación. En ningún caso, el coste de estos gastos podrá superar el 30 % del total del importe concedido ni serán imputables a la subvención gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.
- Los honorarios de los ponentes.
- Las dietas, gastos de locomoción, de traslado y de alojamiento de los ponentes: gastos que incluyen las compensaciones económicas por manutención y desplazamientos.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- El suministro de bienes y servicios directamente ligado a la ejecución del proyecto (alquiler de materiales, servicios técnicos de luz y sonido, servicios de traducción, servicios de azafatos y azafatas, servicios de acceso y acreditación de personas asistentes, etc.).
- Los servicios de cáterin y los gastos protocolarios o de naturaleza similar. En ningún caso el coste de estos gastos podrá superar el 15 % del coste total del presupuesto del importe concedido.
- La elaboración o compra de galardones.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- Las primas de seguros contratadas y necesarias para llevar a cabo la actuación.
- La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de espacios publicitarios a medios de comunicación o cualquier otro tipo de comunicación en relación con el acontecimiento, así como los gastos por los servicios de telecomunicaciones de voz y datos ligados a la ejecución del proyecto.
- El asesoramiento y la contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.

Son gastos no subvencionables:

- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- Las actividades lúdico-festivas sin un componente de desarrollo económico local y que no estén directamente vinculadas al fomento del emprendimiento y del espíritu emprendedor.
- Las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la entidad solicitante y que no hayan intervenido en la actuación subvencionable.
- Las aplicaciones informáticas de cualquier tipo.
- Las actividades educativas y universitarias o las de organizaciones políticas.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Los gastos derivados de la autofacturación por parte del beneficiario de la subvención.
- Los gastos vinculados a inversión.
- Los gastos de gestoría de la entidad.
- Las dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o las minutas y las facturas de honorarios. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación.

3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán las actuaciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades y asociaciones legalmente acreditadas que impulsen actuaciones o actividades que contribuyan a impulsar la promoción y el desarrollo económico local, mediante el fomento del emprendimiento, el apoyo a la empresa (jornadas informativas, *networkings*, congresos, impulso del talento...) y cualquier otra actuación que impulse una entidad o asociación y que contribuya al objetivo indicado, siempre que respondan a una de las líneas estratégicas del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, aprobadas por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- a) Ser entidades privadas sin afán de lucro y estar constituidas bajo las siguientes formas jurídicas: fundación, asociación o cooperativa.
- b) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en algún municipio de la demarcación de Girona y tener presencia significativa en la demarcación.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que se aprobará juntamente con estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

6. Plataforma de tramitació de subvencions

Toda la documentació relativa a estas subvencions (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitació pueden encontrarse en el Portal de subvencions de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitació.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma de tramitació de subvencions, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, y estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- a) NIF de la entidad.
- b) Certificado de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
- c) Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención, con la explicación de los motivos según los criterios de puntuación establecidos en el apartado «Criterios de valoración y forma de ponderación» de estas bases y de la convocatoria.
- d) Cuadro presupuestario desglosado de las actividades para las que se pide la subvención, agrupado por la tipología de gastos e indicando el porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en su caso.
- e) Ficha de acreedor disponible en la web www.ddgi.cat acompañada de una fotocopia del NIF. En caso de estar dado de alta de acreedor de la Diputació de Girona, no hará falta esta información si no ha habido un cambio en los datos bancarios.

La documentación complementaria deberá presentarse en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud. Tampoco se tendrán en cuenta los enlaces a páginas externas. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada dentro de plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto «Criterios de valoración y forma de ponderación», y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta agotarse. En caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 75 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 5.000,00 euros por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe que puede solicitarse no podrá ser inferior a 2.000,00 euros.

10. Criterios de valoración y forma de ponderación

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

| <i>Críterios</i> | <i>Puntos (hasta 50)</i> |
|---|--------------------------|
| Descripción e interés de la actividad (hasta 19 puntos) El documento a presentar deberá incluir la descripción de la actividad, el cronograma detallado, indicadores de seguimiento, en su caso, el presupuesto y el plan de difusión de la actividad. | 19 |
| Trayectoria de la asociación (hasta 2 puntos) | 2 |
| <ul style="list-style-type: none">• Menos de 5 años• Entre 5 y 10 años• Más de 10 años | 1 1,5 2 |
| Fomento de la participación, dinamización e impacto (hasta 2,5 puntos): | 2,5 |
| <ul style="list-style-type: none">• Hasta 100 asistentes• De 101 a 150 asistentes• Más de 150 asistentes | 1 1,5 2,5 |
| Consolidación de la actividad (hasta 4 puntos): | 4 |
| <ul style="list-style-type: none">• 1.^a edición• De 2 a 5 ediciones• Más de 5 ediciones | 2 3 4 |
| Red, colaboración y/o participación con otras entidades (hasta 2 puntos): | 2 |
| <ul style="list-style-type: none">• Entidades vinculadas a la promoción económica• Otras entidades | 1 1 |
| Valoración del presupuesto (hasta 9 puntos): | 9 |
| <ul style="list-style-type: none">❖ Actividades que dispongan de ayudas de otras administraciones públicas, sin contar con la participación de la Diputació de Girona | 1 |
| <ul style="list-style-type: none">❖ Porcentaje de financiación propia (hasta 6 puntos):<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 40 % del presupuesto global• Superior al 40 % y hasta el 50 % del presupuesto global• Superior al 50 % y hasta el 60 % del presupuesto global• Superior al 60 % del presupuesto global | 3 4 5 6 |
| <ul style="list-style-type: none">❖ Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 2 puntos):<ul style="list-style-type: none">• Patrocinio en especie• Patrocinio económico | 1 1 |



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

| | |
|---|-------------|
| Acciones dirigidas a la evaluación y seguimiento de la actividad o proyecto para la mejora y revisión de estos (hasta 2,5 puntos): | 2,5 |
| <ul style="list-style-type: none">• Básico: encuestas, número de asistentes, tipos de público, procedencia...• Incorporación de indicadores definidos, estructura metodológica y evaluación de los resultados | 1 2,5 |
| Puntuaciones adicionales (hasta 9 puntos): | 9 |
| <ul style="list-style-type: none">❖ ODS 5 - Organización, participación y/o programación de actividades que incorporen políticas de género (hasta 2 puntos):<ul style="list-style-type: none">• Participación de mujeres y otras entidades disidentes en la estructura del ente/entidad/organización y en la toma de decisiones del proyecto y de las actividades• Favorecimiento de la participación y el acceso de las mujeres a las actividades (horarios flexibles, espacios de asistencia, corresponsabilidad, etc.)• Uso de comunicación no sexista ni binaria (lenguaje no sexista, contenidos inclusivos e imágenes no discriminatorias)• Programación paritaria• Programación orientada a la eliminación de las desigualdades y discriminaciones de género y la violencia contra las mujeres, etc.• Visibilización de la diversidad sexual y de género y la sensibilización hacia las relaciones igualitarias y libres de LGBTI-fobia (acciones de formación, información, estudios, iniciativas, talleres de concienciación, etc., sobre paridad y perspectiva de género).• Otras acciones desarrolladas (habrá que especificarlas).❖ ODS 7, 11 y 13 - Sostenibilidad del proyecto (hasta 2 puntos):<ul style="list-style-type: none">• Se valoran todas las prácticas que promuevan la sostenibilidad ambiental del evento, dirigidas a reducir el impacto ambiental, y que fomenten la eficiencia energética, la movilidad sostenible, la mejora en la gestión de residuos, la contratación de proveedores con criterios de sostenibilidad ambiental, la comunicación ambiental, etc.• Habrá que acreditar todas las actividades.❖ Fomento del uso de la lengua catalana (hasta 2 puntos). Deberán especificarse las acciones y/o actuaciones. Por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">• En la página web, portales de Internet, redes sociales...• En el ámbito de actuación de la entidad• En el ámbito de la formación: jornadas, sesiones... | 2 2 2 |



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

| | |
|---|---|
| ❖ Impacto territorial (hasta 3 puntos) | |
| • Que el acontecimiento y/o actividad se realice en un municipio de 20.000 o más habitantes. | 1 |
| • Que el acontecimiento y/o actividad se realice en un municipio de menos de 20.000 habitantes. | 2 |
| • Que el acontecimiento y/o actividad se realice en un municipio de menos de 10.000 habitantes. | 3 |
| • Que el acontecimiento y/o actividad se realice en línea. | 0 |

Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 30 puntos.

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá extender un acta con el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes deleguen:

- Presidencia: El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o el diputado/da en quien delegue.
- Secretaría: La jefa del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue.
- Vocales: La persona responsable de esta línea de subvenciones o un técnico/ca del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

Si algún beneficiario renuncia a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. La propuesta de resolución se comunicará a los interesados a fin de que accedan a ella en el plazo de diez días. Una vez aceptada la propuesta, la Junta de Gobierno dictará el acto de concesión y el órgano instructor lo notificará.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1 Forma de justificación

Los beneficiarios deberán justificar la subvención con la siguiente documentación:

1. La cuenta justificativa simplificada, cumplimentada y firmada debidamente.
2. El formulario de relación de gastos cumplimentado y firmado debidamente, en el que deberá imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No deberá incluirse ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.
3. La memoria del proyecto o acciones desarrolladas, que deberá incluir la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación, en la que ha de constar el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.
4. El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, debidamente cumplimentado, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddqi.cat).

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona y deberá ir acompañada de la documentación anexa en formato PDF o JPG/PNG, y con un tamaño máximo de 10 MB.

En caso de situación excepcional que afecte al desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación deberá realizarse en un único envío una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

14.2 Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

14.3 Subsanción y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, en su caso, se realicen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
- b) En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- c) Cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor y se efectuará mediante una transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada. No son compatibles con la percepción de otras ayudas de la propia Diputació de Girona o de sus organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

La entidad beneficiaria deberá poner en conocimiento de la Diputació de Girona cuál es la parte financiada con cargo a otros fondos, en cuanto se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 100 % de su importe.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios podrán ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la propia entidad. En este caso, la adquisición de productos o servicios para las actividades subvencionadas deberá ser a precio de coste, y deberá comunicarse a la Diputació de Girona en el momento de presentar la solicitud.

No se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el periodo de presentación.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de la subvención

1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

3. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o proyecto que motivó la subvención, la pérdida del derecho de cobro deberá afectar sólo una parte de la subvención. Cuando sea el propio beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente deberá adoptar el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite. A tal efecto, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo a justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

4. El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los correspondientes acuerdos o resoluciones.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

24. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Ésta deberá contener la documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, de acuerdo con los requerimientos del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y advertirle de forma expresa de que su incumplimiento puede acarrear la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano instructor podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano instructor dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.



- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridas, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo.

Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

28. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

29. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un periodo de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual habrá que dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

30. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para su resolución será el Pleno de la Diputació de Girona o el órgano en el que éste delegue.

Disposición adicional segunda

La atribución de resolución de la convocatoria señalada en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponde por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se regirán por las bases anteriores que les sean de aplicación.